

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 21 DE MARZO DE 1928

NÚMERO 5275

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Domicilio Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Domicilio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Domicilio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Domicilio Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Domicilio Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Domicilio Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 10 de 1928, de 19 de Marzo, por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú sobre un lote de terreno situado en el Hatillo o Exposición Nacional.

## PODER LEGISLATIVO

LEY 10 DE 1928

(DE 19 DE MARZO)

por la cual se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú sobre un lote de terreno situado en el Hatillo o Exposición Nacional.

*La Asamblea Nacional de Panamá.*

DECRETA:

Artículo único. Apruébese en todas sus partes el contrato de arrendamiento celebrado entre los Gobiernos de Panamá y del Perú sobre un lote de terreno situado en el Hatillo o Exposición Nacional, que a la letra dice:

Contrato de arrendamiento entre los Gobiernos de Panamá y del Perú, por la cual el primero concede al segundo el área de terreno destinada para la erección del edificio para el uso de la Legación Peruana, en el predio denominado "El Hatillo".

Los suscritos a saber: Horacio F. Alfaro, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y Guillermo E. Rosenthal, Encargado de Negocios del Perú, actuando en nombre y representación de nuestros respectivos Gobiernos, para lo cual estamos legal y suficientemente autorizados, hemos celebrado el siguiente contrato.

El Gobierno de la República de Panamá da en arrendamiento al Gobierno del Perú un área de tierra situada en el predio de "El Hatillo" o "Exposición Nacional" para que sobre dicho lote de terreno se erija de manera permanente un edificio para el uso de la Legación del Perú en esta ciudad.

ma y del Perú sobre un lote de terreno situado, en el Hatillo o Exposición Nacional, en el predio denominado "El Hatillo", en la ciudad de Panamá, por la cual se aprueba el contrato celebrado entre la Nación y el Gobierno de Colombia, de arrendamiento de un área de terreno en la ciudad de Panamá.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 7, de 14 de Febrero de 1928.

Resolución número 8, de 17 de Febrero de 1928.

Resolución número 9, de 23 de Febrero de 1928.

Cartas de Naturalización.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 18 de 1928, de 3 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.

### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 17, de 19 de Marzo de 1928.

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 16 de Marzo de 1928.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Marzo de 1928.

Nota Marginal.

Avisos Oficiales.

Edictos.

## II

El terreno que se da en arrendamiento lo constituyen los números 542, 543, 544, 545, 546 y 547, cuyas dimensiones son de diez metros por treinta metros cada uno. El área del total del terreno es, de mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m. c.) y tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, los lotes números 559, 560, 561, 562, 563 y 564;

Por el Sur, la Gran Vía;

Por el Este, el lote número 458, y

Por el Oeste, la Avenida Cuarta de la Exposición.

## III

El término del arrendamiento será de noventa y nueve años; pero es entendido que si durante el último año de la duración del contrato el Gobierno del Perú no hiciere saber al de Panamá que desea que el contrato termine, se entenderá éste renovado por un período igual, y así sucesivamente.

## IV

El precio del arrendamiento durante el primer período será de un Balboa (B. 1.00) que el Gobierno del Perú pagará tan pronto como este contrato fuere aprobado por el Poder Ejecutivo de Panamá. Si el contrato se renovara por uno o más períodos el precio del arrendamiento en cada uno de esos períodos será de un Balboa (B. 1.00) pagadero al comienzo del período.

## V

Se entenderá que el Gobierno del Perú desiste del arrendamiento y de hecho queda disuelto el contrato en el caso de que no construya el edificio dentro de cinco años que empezarán a contarse una vez que el contrato haya sido aprobado por la Asamblea.

## VI

Este contrato necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de Panamá y de la Asamblea Nacional.

## VII

Una vez que el presente contrato sea definitivamente sancionado por los dos Gobiernos, las ratificaciones serán canjeadas a la mayor brevedad posible.

Hecho en Panamá, por duplicado, a los ocho días del mes Diciembre de mil novecientos veintiséis

H. F. ALFARO.

GUILLERMO E. ROSENTHAL.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre nueve de mil novecientos veintisiete.

Aprobado.

Señálase a la consideración de la Asamblea Nacional.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Hecho en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
Marzo 19 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

# LEY 2. DE 1928

(DE 19 DE MARZO)

por la cual se aprueba el contrato celebrado entre la Nación y el Gobierno de Colombia, de arrendamiento de un área de terreno en la ciudad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

## DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Nación y el Gobierno de Colombia, de arrendamiento de un área de terreno en la ciudad de Panamá, que a la letra dice:

"Contrato de Arrendamiento entre los Gobiernos de Panamá y de Colombia, por el cual el primero concede al segundo el área de terreno destinada para la erección del edificio para el uso de la Legación Colombiana, en el predio denominado "El Hatillo".

"Los suscritos, a saber: Horacio F. Alfaro, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y H. A. de la Vega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, actuando en nombre y representación de nuestros respectivos Gobiernos, para lo cual estamos legal y suficientemente autorizados, hemos celebrado el siguiente contrato.

## I

"El Gobierno de la República de Panamá da en arrendamiento al Gobierno de Colombia un área de tierra situada en el predio de "El Hatillo" o "Exposición Nacional" para que sobre dicho lote de terreno se erija de manera permanente un edificio para el uso de la Legación de Colombia en esta ciudad.

## II

"El terreno que se da en arrendamiento lo constituye un lote cuya superficie total es de mil ciento veinticinco metros cuadrados (1.125) y tiene los siguientes linderos:

"Por el Norte, la Plaza de Cervantes, y mide 50 metros;

"Por el Sur, la Calle 33 y mide 50 metros;

"Por el Este, la Avenida 2ª y mide veintidós metros con cincuenta centímetros, y

"Por el Oeste, con predio ocupado por la Legación de España.

## III

El término del arrendamiento será de noventa y nueve años; pero es entendido que si durante el último año de la duración del contrato el Gobierno de Colombia no hubiera saber al de Panamá que desea que el contrato termine, se entenderá éste renovado por un período igual, y así sucesivamente.

## IV

"El precio del arrendamiento durante el primer período será de un Balboa (B. 1.00) que el Gobierno de Colombia pagará tan pronto como este contrato fuere aprobado por el Poder Ejecutivo de Panamá. Si el contrato se renovara por uno o más períodos, el precio del arrendamiento en cada uno de esos períodos será de un Balboa (B. 1.00) pagadero al comienzo del período.

## V

"Se entenderá que el Gobierno de Colombia desiste del arrendamiento y de hecho queda disueto el contrato en el caso de que no se construya el edificio dentro de cinco años que empezarán a contarse una vez que el contrato haya sido aprobado por la Asamblea Nacional de Panamá.

## VI

"Este contrato necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de Panamá y de la de la Asamblea Nacional.

## VII

"Una vez que el presente contrato sea definitivamente sancionado por los dos Gobiernos las ratificaciones serán canjeadas a la mayor brevedad posible.

"Hecho en Panamá, por duplicado, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

H. F. ALFARO.

H. A. DE LA VEGA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
Marzo diez de mil novecientos veintiocho.

Aprobado.

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO".

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo novecientos veintiocho.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
Marzo 19 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 7

#### CONSIDERANDO:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 7.—Panamá, Febrero 14 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salim Levy ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando en petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Salim Levy, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 17 de 1928.

Visto el anterior memorial dirigido a este Despacho por el señor Eustorgio A. Arosemena, en su calidad de ciudadano panameño, en que pide se dicten medidas para corregir un error que, según él, se viene cometiendo con el señor Juan Arosemena Q., Cónsul General de Panamá en Génova, y

1º Que aunque el memorialista cita el artículo 75 de la Ley 41 de 3 de Marzo de 1923 que señala en términos generales los sueldos del Cuerpo Consular, ha olvidado seguramente que el siguiente artículo, el 76, de la misma ley, expresa muy claramente, que el Poder Ejecutivo podrá señalar a los funcionarios consulares rendidos un sueldo menor de acuerdo con la categoría de la Oficina que regenten;

2º Que de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 76 citado, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto número 32 de 3 de Julio de 1925, en el cual señaló a cada empleado consular su sueldo mensual;

3º Que el señor Juan Arosemena Q., fue nombrado Cónsul General el 2 de Septiembre de 1925, en defecto, tres meses después de dictado el Decreto que señalaba el sueldo de que gozaría el funcionario que ocupara dicho cargo, estando el señor Arosemena Q., conforme con la suma señalada, pues es lógico suponer que si así no hubiera sido no hubiera aceptado el puesto; y

4º Que el señor Eustorgio A. Arosemena ha sufrido una inequitable equivocación al asegurar que no se explica el procedimiento seguido contra el señor Juan Arosemena Q., una vez que, como queda dicho, el señalamiento de sueldo al Cónsul General en Génova, fue hecho tres meses antes de que el señor Arosemena Q. fuera nombrado. El señor Eustorgio A. Arosemena tendría quizás algo de razón si dicha medida hubiera sido acordada estando ya en ejercicio de su cargo el señor Arosemena Q.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Hacer presente al señor Bustorgio A. Arosemena que no hay tal error en la suma mensual de que goza como sueldo el señor Juan Arosemena y, Cónsul General en Ginebra, y que fue debidamente señalada por medio del Decreto número 32 de 3 de julio de 1925, expedido por el Poder Ejecutivo por el artículo 76 de la Ley 41 de 3 de marzo de 1925.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—Panamá, febrero 23 de 1928.

Visto el anterior memorial por medio del cual señor Moisés A. Cohen, solicita que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

## SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Moisés A. Cohen, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Salim Levy ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de la Isla de Cerf, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Victoria de Levy, natural del Cairo, Egipto, con quien tiene tres hijos nacidos en la República de Panamá, que responden a los nombres de Halim, Rosa e Isaac, todos menores de edad; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria, con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 25 de Enero de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Salim Levy, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Moisés A. Cohen ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, de 44 años de edad, comerciante, viudo y con cinco hijos, nacidos en Panamá que responden a los nombres de Aboud Mayir, Esmerina, Per-

in, Nitas e Isaac Cohen, todos menores; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria, con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, el 21 de Mayo de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Moisés A. Cohen, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Febrero de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NUMERO 18 DE 1928

(DE 3 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nemesio Vigil Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, en reemplazo del señor Domingo Palomino, quien ha presentado renuncia de tal puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 19 de 1928.

## RESUELTO:

Concedese permiso a los señores A. Forrer y Cia., propietarios de la Compañía Francosa de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 15 de fecha 27 de Marzo de 1922, para imponer el gravamen de la propiedad de la casa M. Nurch, de Darmstadt, Alemania, y para que exclusivamente los inmuebles o bienes, los derechos que a continuación se detallan:

2º de las Mías y un lote de Camo de Opa.

3º como en las Mías de Martina.

3º como en las Mías de Martina.

Debe ser entendido que los gravámenes mencionados no tienen sino carácter tentativo, de lo contrario la inscripción será cancelada como legal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

De los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Marzo de 1928.

As. 1646. Escritura 312 de ayer de la Notaría 39, por la cual Juan Antonio Carbón confiere poder general a Ernesto A. de León.

As. 1647. Escritura 41 de 9 de Febrero de este año de la Notaría 14, Chiriquí, por la cual Efraim Acuña vende a la Church Land Co. parte de una finca en Abasco.

As. 1648. Escritura 24 de 10 de los corrientes de la Notaría de Los Santos, por la cual Camilo y Lucía Samaniego confiere poder especial a Justino López y León.

As. 1649. Escritura 13 de 18 de Febrero de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Jacinto López y León vende una finca en Tonosí a la United Fruit Co.

As. 1650. Escritura 17 de 10 de Marzo de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Justino Acuña vende una finca en Tonosí a la United Fruit Co.

As. 1651. Escritura 315 de 15 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual Julio J. Mabeaga vende una casa y su terreno en esta ciudad a Antonio Vigna.

As. 1652. Escritura 7 de 30 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Joseph William Newlove constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en esa Provincia a Carl Friess & Co.

Panamá, Marzo 16 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Marzo de 1928.

As. 1653. Diligencia de fianza otorgada ante Erasmo Méndez, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; ayer, por la cual Adilia Alba vda. de Mata hipoteca una finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Alejandro Castillo.

As. 1654. Escritura 142, de 15 de este mes, de la Notaría 13, por la cual se protocoliza el certificado de incorporación de la Sociedad denominada «The Phoenix Construction Company».

As. 1655. Escritura 52, de 26 de Enero de este año, de la Notaría 18, por la cual The National City Bank of New York y María S. Barahona de Ducasa hacen unas declaraciones referentes a un negocio de Bonos.

As. 1656. Escritura 1542 de 14 de Noviembre de 1927, de la Notaría 29, por la cual Carlotto López de Sosa vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Ana Julia Ossa de Bogle.

As. 1657. Contrato celebrado entre la Panamanian Garage Company y Sacramento Castillo el 14 de este mes, por la cual la expresada sociedad le vende un carro.

As. 1658. Escritura 317 de 15 de Marzo de este año, de la Notaría 29, por la cual Ameglio Hermanos vende una finca situada en esta ciudad a Anzola, Ameglio y Compañía.

As. 1659. Escritura 200 de 15 de Marzo de este año de la Notaría 29, por la cual se edita el contrato de la sociedad Ameglio Hermanos.

As. 1660. Escritura 318 de ayer, de la Notaría 29, por la cual el Panamanian Garage Company vende dos fincas y declarará una construcción.

As. 1661. Escritura 317 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Rosendo Calvo y de Hoyos compra una finca ubicada en Las Sabanas a Efraim H. Howell.

Panamá, Marzo 17 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

## NOTA MARGINAL

Registro Público.—Panamá, Marzo 16 de 1928.

Al folio 125 del Tomo 3º de la Propiedad, como finca 255, se inscribió un lote de terreno denominado «La Constancia», ubicado en el lugar del Rato del Torro, jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, como de propiedad de Abigail Franceschi, por venta

que de dicho terreno le hiciera el Gobierno Nacional.

Más tarde, según consta en el asiento dos de la referida finca, la Corte Suprema de Justicia resolvió por sentencia de 17 de Noviembre de 1913, en el juicio seguido por William Gerald Chase contra Abigail Franceschi, lo siguiente:

«Por las razones expuestas la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y por consiguiente la resolución del Administrador de Tierras Bienes e Inmuebles, que dio motivo al pleito, que lando las cosas como estaban antes de la solicitud de adjudicación hecha por Abigail Franceschi.

Como consecuencia, la finca 255 mencionada desaparece en virtud de la sentencia, y con ella el derecho de Abigail Franceschi. Posteriormente, en el juicio de sucesión de ésta, inventariaron por error dicha finca 255 y se le adjudicaron a los herederos, pero la respectiva inscripción de traspaso en el Registro no ha debido practicarse por cuanto que la finca no existía; sin embargo, se hizo el traspaso de parte de la finca y ahora consta como inscripción número tres-que queda con un resto libre vigente y traspasable.

Como el estado actual de cosas es fruto de un error que el suscrito no puede rectificar por sí, SE ORDENA poner una marginal de advertencia a la finca número 255 que nos viene ocupando, de acuerdo con lo que dispone el art. 1790 del C. Civil, copiando para el efecto este auto y avisario por el periódico Oficial.

Caso de que no fuere posible hacerle a los interesados la notificación respectiva, fíjese el correspondiente edicto en los estrados de este Despacho.

Cúmplase.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00

« seis meses..... 3.00

« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.D.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B.D.50 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.D.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.D.2.50 el ejemplar empastado, y a B.D.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

## EDICTOS

## EDICTO

El infrascripto, Subdirector del Registro del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente edicto,

## HACE SABER:

Que en escrito de fecha 15 de Marzo del año en curso, pide el señor Harry Yee-Chan, casado, comerciante, ciudadano estadounidense, vecino de este Distrito, con domicilio en esta Capital, la corrección de las actas de nacimiento de sus hijas, habidos en Rosa Luthas, así:

Irene Virginia Yee-Luthas, por el nombre de Irene Virginia Yee-Chan Luthas, inscrito a folio 218, asiento 456, Tomo 28 de Nacimientos de la Provincia de Panamá;

Doris Clare Yee Luthas, por el nombre de Doris Clare Yee-Chan Luthas, inscrito a folio 312, asiento 623, Tomo 33 de Nacimientos de la Provincia de Panamá;

Betty Fern Yee Luthas, por el nombre de Betty Fern Yee-Chan Luthas, inscrito a folio 72, asiento 144, Tomo 48 de Nacimientos de la Provincia de Panamá.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 15 días, hoy a las diez de la mañana del día diez y siete de Marzo de mil novecientos veintiocho, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

POMPILO ARACÓN.

El Secretario ad-hoc,

Ismael Jiménez.

3 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Natividad Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis cuartas tres puñadas de alto; de las cuartas patas negras, fiero, como de siete años de edad, marcado a fuego en la paleta del lado de montar así: (K).

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Pérez como bien sin dueño conocido por haberlo encontrado vagando en las afueras de la población.

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta localidad y en los Correccionales, para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los cuales no se presentare ningún reclamo, se procederá a su venta en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Marzo 16 de 1928.

El Alcalde,

JUAN SAUCERO.

Elv. F. Costa,

Secretario.

30 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color boca hipata, de un lucero en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JO

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del panteón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—17

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, manso, marcado en la paleta del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—22

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquerón,

Al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Aráuz por estar vagando en el lugar de Stogui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos les reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOE M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Ponche.

30 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos el tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guera.

30 vs.—27

## EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la paleta del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásimo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerlo dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—27